

EXPEDIENTE : 04791-2024-98-1301-JR-PE-02
JUEZ : COCA CAYCHO PAVEL NIKOLAI.
ESPECIALISTA : PANTOJA SAENZ DENNIS JESUS
MINISTERIO PUBLICO : 2 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA,
REPRESENTANTE : TORRES TARAZONA, BERTHA
IMPUTADO : VARGAS LEIVA, ANIBAL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : VARGAS TORRES, VICTORIA ALESSANDRA
ASISTENTE DE AUDIE : BLAS MORALES FLOR MILENE
FECHA/HORA PROGRA : 25-08-2025 / / 10:00 HRS

Siendo las 10:00 horas del día **25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025** en la Sala de Audiencias de Videoconferencias en Google Meet de Barranca (3er piso), el señor Juez **PAVEL COCA CAYCHO NIKOLAI**, a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Flagrancia, Omisión de la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad y Drogadicción de Barranca, a fin de realizar la **AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO**, en el expediente **Nº 04791-2024-98**, en la causa seguida **ANIBAL VARGAS LEIVA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de su hija **VICTORIA ALESSANDRA VARGAS TORRES**, representado por su madre Bertha Torres Tarazona; conforme a lo dispuesto en el artículo 28°.1 del Código Adjetivo.

CONSTANCIA: La audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código Procesal Penal, pudiendo acceder gratuitamente a la copia de dicho registro.

SUJETOS PROCESALES
(Conectados mediante el aplicativo google meet)

1. **Representante del Ministerio Público:** Vicente Borda Castillo; Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca – Tercer Despacho de Investigación, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250-260 – Barranca, casilla electrónica N° 153271, correo electrónico [vicentebordacastillo@gmail.com] y celular N° 997332072.
2. **Defensa Privado de la Agraviada:** Herlindo Pablo Santos Miranda, con registro Colegio de Abogados de Lima N° 7372, con domicilio procesal sito en el Jr. Gálvez 336 - Barranca, casilla electrónica N° 84553, correo electrónico smabogados2050@gmail.com, con número de celular 961779288.
3. **Representante de la Agraviada:** Bertha Torres Tarazona, identificada con DNI N° 41826664
4. **Defensa Privado del Acusado:** Felix Carbajal Llana, con registro CAL N° 43221, casilla electrónica N°84912
5. **Acusado:** Anibal Vargas Leiva, identificado con DNI N°41186194, nació 30 de marzo 1980 en Áncash, tiene 45 años, su ocupación es crianza de animales, percibe s/1,000.00, con 6 hijos, Calle San Juan Lote 14-BARRANCA, por el parque de atlas, iglesia de mormones y teléfono 955290854.

INSTALACIÓN:

07 min El señor Juez, **da por INSTALADA** la audiencia, concediendo el uso de la palabra a la defensa técnica del Acusado, solicita un receso a fin de llegar a un acuerdo con las partes procesales presentes,

LECTURA DE LOS DERECHOS DEL ACUSADO:

10 min. En este acto el señor Juez da a conocer los derechos que le asisten al acusado, conforme se registra en grabación de audio, precisándose que, a la pregunta efectuada por el magistrado, el acusado **manifiesta haber entendido sus derechos**, se reresa la audiencia a fin de que puedan conferenciar las partes procesales, conforme se registra en la grabación.

EXPOSICIÓN DE ACUERDOS DE TERMINACION ANTICIPADA:

16 min. En este acto el señor juez reanuda la audiencia, pregunta al acusado si es responsable de los hechos que se le está imputando, así como, de la reparación civil, estando a ello, el acusado **se declara responsable de los hechos imputados, así como expresa su conformidad al pago de la reparación civil**, dando por concluido el juicio al amparo del artículo 372 del código procesal penal, conforme se registra en audio.

17 min. En este acto concedido el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público dio a conocer los acuerdos arribados respecto a la pena y la reparación civil, conforme consta en grabación de audio.

19 min. Corrido traslado a la defensa técnica del acusado manifiesta estar conforme a los acuerdos arribados solicitando se aprueben los mismos, previa explicación de las consecuencias en caso de incumplimiento, conforme se registra en la grabación de audio.

20 min. En este acto el acusado **se declara responsable de los hechos imputados, así como expresa su conformidad con el acuerdo**, conforme se registra en audio.

20 min. En este acto el señor Juez da conocer la siguiente:

SENTENCIA – CONCLUSION ANTICIPADA

RESOLUCIÓN N° 08

Barranca, 25 de agosto

Del año dos mil veinticinco. –

El señor Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Barranca, por los fundamentos que se registran en la grabación de audio, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 344-2018-P-CSJHA-PJ, de fecha 04 de septiembre de 2018; Administrando Justicia a nombre de la Nación y por las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Judicial; **RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el acuerdo arribado entre las partes procesales presentes, representante del Ministerio Público, acusado y su defensa; del proceso seguido **ANIBAL VARGAS LEIVA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de su hija **VICTORIA ALESSANDRA VARGAS TORRES**, representado por su madre Bertha Torres Tarazona; conforme a lo dispuesto en el artículo 28°.1 del Código Adjetivo.

2. RESERVESE EL FALLO CONDENATORIO a **WILDER MIGUEL ASENCIOS** por el periodo de prueba de **01 AÑO**, tiempo en el cual se encontrará sujeto a las siguientes reglas de conducta:

- Prohibición de variar del lugar donde reside sin autorización expresa de la judicatura;
- No cometer nuevo acto doloso

Todo ello bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta, de revocarse la suspensión de la ejecución de la pena e imponerse **11 MESES** de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 65° numeral 3 y artículo 66° del Código Penal, esto es, solicitar la revocatoria de la suspensión de la pena y disponiendo su internamiento en el Establecimiento Penitenciario previo requerimiento Fiscal.

- 3. TENGASE** por **CANCELADO** la **REPARACION CIVIL** a favor de la parte agraviada la suma total de **S/3,100.00** (se redondea), (conforme al depósito judicial N°2024033105479 y N°2025033102974), del periodo comprendido del mes de mayo 2021 a enero del año 2023.
- 4. SE ORDENA**, que el depósito judicial N°2024033100729 por el monto de s/300.00, se endose y se entregue a la agraviada, es el excedente.
- 5. OFICIAR** al juzgado de paz letrado para informar que el monto de s/300.00, se tendrá en cuenta para una futura liquidación.
- 6. SIN COSTAS** por haber arribado a conclusión anticipada.
- 7. CONSENTIDA** y ejecutoriada que sea la presente sentencia; **REGISTRESE** la presente donde corresponda; **bajo responsabilidad funcional**; y cumplido sea **REMÍTASE** los actuados al Juzgado de la investigación preparatoria que corresponda, para su ejecución.
- 8. QUEDAN NOTIFICADOS** las partes procesales de manera **ORAL** con la presente sentencia.

10:30 Hrs. Dictada la sentencia, con la conformidad de las partes, el señor Juez da conocer la siguiente resolución (me remito al registro de audio):

RESOLUCIÓN N° 09

Barranca, 25 de agosto

Del año dos mil veinticinco. -

Teniendo en consideración la conformidad expresada por las partes a la resolución emitida; el señor Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal-Flagrancia, Omisión de la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad y Drogadicción de Barranca, **RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la sentencia contenida en resolución **OCHO** de la fecha. **CUMPLASE** con los términos de la misma.

10:38 Hrs Emitida la resolución se da por concluida la audiencia, conforme se registra en la grabación de audio, suscribiendo índice de registro por el asistente de audiencia por disposición superior. -